Gobernación del Ñeembucú
Trabajando contigo, construyendo el futuro...

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS CD Nº 05/2013 "REPARACION DE ESCUELA - LOMAS ALBERDI"

Pilar, 03 de Mayo de 2013

Conforme con lo establecido en la Resolución N° 39/2013 de fecha 02 de Febrero de 2013 Comité designado por dicho instrumento, se ha abocado a la elaboración del informe referente al estudio de las ofertas presentadas en el llamado a **Contratación Directa Nº 05/2013, "REPARACION DE ESCUELA - LOMAS ALBERDI",** de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de Contratación en cuestión, a fin de determinar la Oferta más conveniente para los intereses de la Gobernación del Departamento de Ñeembucú.

Que, habiendo vencido el plazo para la presentación de las ofertas el día 30 de abril de 2.013, se ha procedido a la Apertura de los Sobres Ofertas presentadas por la firmas: **GUSGAR CONSTRUCTORA; ING. JULIO CESAR GOMEZ; BAEZ CONSTRUCCIONES; VISION CONSTRUCCIONES y OGARA,** conforme se indica en el Acta de Apertura.

Que, procediendo a la verificación de los documentos solicitados en las especificaciones, el cuadro comparativo y los presentados por los oferentes se observa cuanto sigue:

1- La Oferta presentada por la firma GUSGAR CONSTRUCTORA es de Gs. 79.582.800, sin embargo la sumatoria correcta según la presente planilla es de Gs. 81.982.800, por lo tanto se procede a la corrección del mismo.
2- La Oferta presentada por la firma VISION CONSTRUCCIONES es de Gs. 112.224.000, sin embargo la sumatoria correcta según la presente planilla es de Gs. 112.515.000, por lo tanto se procede a la corrección del mismo.
3- La Oferta presentada por la firma OGARA es de Gs. 123.941.200, sin embargo la sumatoria correcta según la presente planilla es de Gs. 121.545.200, por lo tanto se procede a la corrección del mismo.

Que, a continuación se procede a confeccionar la planilla comparativa de ofertas por los ítems conforme a lo establecido en la carta de invitación. y,

Nº de Orden	EMPRESAS	OFERTA IVA INCLUIDO
1	GUSGAR CONSTRUCTORA	**81.982.800**
2	ING. JULIO CESAR GOMEZ	**106.356.624**
3	BAEZ CONSTRUCCIONES	**108.972.000**
4	VISION CONSTRUCCIONES	**112.515.000**
5	OGARA	**121.545.200**

Según la misma no hay constancia de observaciones en el Acta de Apertura.

Seguidamente se procede a analizar las Ofertas de **GUSGAR CONSTRUCTORA** y del **ING. JULIO CESAR GOMEZ.**

GUSGAR CONSTRUCTORA:

Lic. ROSA B. ZAYAS A.
Jefe de Contabilidad
Gobernación de Ñeembucú

Lic. Olga Acosta
Jefe Auditoría Interna

Lic. Pablo L. Sánchez B.
Responsable U.O.C.

Mat. Nº 13.131

1- Se observa, que el Oferente presenta el Formulario de Carta Oferta con **llenado incompleto** en la que no especifica **Datos del firmante de la oferta: (Indicar el nombre, documento de identidad y cargo del firmante de la oferta)** y es considerado como requisito de carácter sustancial para el presente llamado de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 60 y 61 del Decreto Reglamentario N° 21.909 de la Ley N° 2051/03"De Contrataciones Públicas",

2- Además no adjunta los siguientes documentos con su oferta:

- Constancia de Reconocimiento del terreno dónde se desarrollará la Obra.
- Declaración jurada de contar con la infraestructura y logística necesaria para realizar las entregas de los servicios objeto del llamado.
- Descripción preliminar del método de trabajo, cronogramas y/o Programa del trabajo a Ejecutar.
- Copias de facturas, acta de recepción, contratos por un monto equivalente al 50% del monto de la oferta.

ING. JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ:

1- Se observa, que el Oferente presenta el Formulario de Carta Oferta con **llenado incompleto** en la que no especifica **PAC. Institucional Nº: 260.401** y es considerado como requisito de carácter sustancial para el presente llamado de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 60 y 61 del Decreto Reglamentario N° 21.909 de la Ley N° 2051/03"De Contrataciones Públicas",

2- Además no adjunta el siguiente documento con su oferta:

- Fotocopia simple de la Patente Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y según las disposiciones que rezan cuanto sigue:
"Art. 60: La convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 2. ***El Formulario de Oferta esté debidamente completado y preparado 5. La oferta se ajusta sustancialmente a las especificaciones y otros requerimientos del Pliego***".
"Art. 61: Para efectos de evaluar las Ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1 Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, **formulario de oferta debidamente completado y firmado**, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, ***eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria***, conforme a la normativa legal, la falta de documentación básica de carácter sustancial, o la presentación de la misma en forma deficiente no puede ser subsanada en esta etapa del proceso.

Que, de los antecedentes expuestos que incluyen aspectos legales, técnicos y económicos y la evaluación de la oferta presentada por **ING. JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ Y GUSGAR CONSTRUCTORA**, se recomienda que las mismas sean descalificadas por no cumplir con los requisitos sustanciales y/o formales de la Oferta, de acuerdo a lo establecido en la Carta Invitación, la Ley N° 2051 y su modificación por Decreto N° 5.174/05 y;

Lic. ROSA B. ZAYAS A.
Jefe de Contabilidad
Gobernación de Ñeembucú

Lic. Olga Acosta
Jefe Auditoría Interna

Lic. Pablo L. Sánchez B.
Responsable U.O.C.

José [illegible] Mora
[illegible]3.131

Seguidamente se procede a analizar la siguiente Oferta considerada la más baja presentada por la empresa **BAEZ CONSTRUCCIONES** en el presente llamado:

VERIFICACION CUMPLIMIENTO DOCUMENTOS SUSTANCIALES	
EMPRESA: BAEZ CONSTRUCCIONES	
CARTA OFERTA	CUMPLE
PLANILLA DE PRECIOS	CUMPLE
GARANTIA	CUMPLE
DECLARACION JURADA ARTICULO 40	CUMPLE
PODER	NO CORRESPONDE

BAEZ CONSTRUCCIONES:

En fecha 30 de abril del corriente año el oferente remitió Declaración jurada de contar con la infraestructura y logística necesaria para realizar las entregas de los servicios objeto del llamado. Las documentaciones presentadas respaldan lo solicitado en el inc. n) del punto 10 Anexo 1.

Por consiguiente; el oferente cumple con todos los requisitos solicitados en la Carta Invitación del presente llamado, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" modificada por Ley 3439/07, el Decreto Reglamentario N° 21909/03 modificada por el Decreto N° 5174/05.

Que, verificada la oferta presentada por la empresa **BAEZ CONSTRUCCIONES;** la cual cumple con los requisitos solicitados y cuenta con la suficiente experiencia, capacidad financiera para la provisión de los servicios ofertados. y,

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 11 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, concordante con los Arts. 26 y 27 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", sustentados en las consideraciones previas, el Comité de Evaluación considera salvo mejor parecer adjudicar a la firma **BAEZ CONSTRUCCIONES** para la **"REPARACION DE ESCUELA - LOMAS ALBERDI"**, por un monto total de Gs. 108.972.000 (Guaraníes ciento ocho millones novecientos setenta y dos mil), por cumplir con todos los requisitos establecidos y presentar la oferta evaluada como las más conveniente para los intereses de la Institución.

Salvo mejor parecer, es el Informe.

Lic. ROSA B. ZAYAS A.
Jefe de Contabilidad
Gobernación de Ñeembucú

Lic. Pablo L. Sánchez B.
Responsable U.O.C.

José Alcaraz Mora
Abogado
Mat. N° 11.131

Lic. Olga Acosta
Jefe Auditoría Interna